



Departamento de Vertebración del
Territorio, Movilidad y Vivienda
Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza
Avenida de Ranillas, Nº 3 – A, 2ª planta Of. 2J
50071 ZARAGOZA

MARÍA JESÚS LATORRE MARTÍN, SECRETARIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA,

CERTIFICO:

Que en el Acta de la sesión celebrada por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza el día 13 de noviembre de 2018 figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PINSEQUE MODIFICACIÓN AISLADA Nº 9 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA CONSISTENTE EN CAMBIAR VARIAS NNUU Y OTROS OBJETOS. CUMPLIMIENTO DE PRESCRIPCIONES. CPU 2015/129.

Visto el expediente relativo a la modificación aislada número 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Pinseque, se aprecian los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La nueva documentación para el cumplimiento de prescripciones derivadas del acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de 28 de abril de 2016, y relativas a la modificación nº 9 del PGOU de Pinseque, tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón con fecha 13 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- El Consejo Provincial de Urbanismo se ha pronunciado respecto del presente expediente en dos ocasiones, siendo la última en sesión de 4 de abril de 2016, cuya parte dispositiva se redactó en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Aprobar -además de los restantes objetos que ya fueron aprobados con carácter definitivo en la sesión del Consejo de 22 de septiembre de 2015- los objetos nº 8, 19, y 27 , por cumplimiento de los reparos impuestos en dicho Consejo, de conformidad con lo expuesto en los anteriores fundamentos de derecho, con la matización efectuada en el artículo 2.10.2 de las normas urbanísticas por lo que al objeto nº 19 se refiere.

SEGUNDO.- Mantener la suspensión de la modificación nº 9 respecto a los objetos 25, 26, 28, 29 y 30 por los motivos expresados en los anteriores fundamentos de derecho.

TERCERO.- Dejar sin efecto el objeto número 24.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Pinseque.

QUINTO.- Publicar el presente Acuerdo en la sección provincial del Boletín Oficial de Aragón, si bien la publicación de las normas quedará condicionada a la aportación de una nueva documentación en la que se relacione el articulado de

forma independiente y no inserto en la memoria justificativa.”

TERCERO.- La documentación técnica que ahora se presenta se aporta en formato papel y digital. Tiene fecha de junio de 2018 y consta de una memoria y planos actuales y modificados.

CUARTO.- Visto el informe de los Servicios Técnicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y la Propuesta de la Ponencia Técnica del Consejo Provincial de Urbanismo, de 6 de noviembre de 2018, así como los preceptos del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón; de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por Ley 4/2013 de 23 de mayo; del Decreto 52/2002, de 19 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios; de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida; del Texto Refundido de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; del Decreto 14/2016, de 26 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda; del Decreto 129/2014, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo; y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es el órgano competente para aprobar la presente modificación, disponiendo para ello de tres meses, según regula de forma expresa el artículo 85.2.b del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio del Gobierno de Aragón.

El precitado artículo remite al procedimiento aplicable para los planes parciales de iniciativa municipal del art. 57, si bien con una serie de especialidades. Entre ellas, cabe destacar, que, al tratarse de una modificación del instrumento de planeamiento general, la aprobación definitiva corresponde al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

SEGUNDO.- El municipio de Pinseque cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana, procedente de una homologación de Normas Subsidiarias, aprobado definitivamente el 24 de julio de 2001.

TERCERO.- Cabe distinguir, la revisión de la modificación. Si la revisión implica la adopción de nuevos



Departamento de Vertebración del
Territorio, Movilidad y Vivienda
Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza
Avenida de Ranillas, Nº 3 – A, 2ª planta Of. 2J
50071 ZARAGOZA

criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio -esto es, la sustitución de un plan por otro- la modificación del planeamiento se sustenta en actuaciones aisladas, aunque se puedan introducir determinaciones que lleven consigo cambios concretos en la clasificación o calificación del suelo.

CUARTO.- El Documento Refundido de la Modificación Puntual que se presenta incluye únicamente aquellos puntos aprobados por Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza: las submodificaciones de la Nº1 a la Nº 23 referidas a Normas Urbanísticas y la submodificación Nº 27, referida a cambio de clasificación. Se elimina cualquier referencia a aquellos que han quedado en suspenso.

Los objetos del Nº 1 al Nº 23 se refieren a la adaptación de la redacción de numerosas ordenanzas de sus normas, con el fin de adaptarlas al momento presente y a las continuas necesidades que han venido surgiendo con el devenir del tiempo.

El objeto Nº 27 se refiere a la adaptación de la clasificación a SNUG de una zona excluida del Sector 5 en su Plan Parcial.

QUINTO.- Con respecto a las submodificaciones de la Nº1 a la 23 que afectan a los artículos de las Normas Urbanísticas, se comprueba que la redacción se ciñe a la redacción aprobada en los Acuerdos del Consejo Provincial de Urbanismo. En concreto, todas salvo la 8 y 19 se ciñen al texto del documento de marzo de 2015 aprobado en acuerdo de 22 de septiembre de 2015. Por su parte, las submodificaciones nº 8 y 19 se ciñen al texto del documento de noviembre de 2015 aprobado en acuerdo de 28 de abril de 2016.

Con respecto a la submodificación Nº27, sobre adaptación de la clasificación urbanística a SNUG de la zona excluida del Sector 5 en su PP, la documentación que se aporta es la del documento de marzo de 2015 completada con los planos modificados de clasificación.

La titularidad de las parcelas afectadas por el cambio de clasificación durante los cinco años anteriores a la iniciación del expediente ya fue aportada en el documento de noviembre de 2015, por lo que se considera que ya constan en el expediente.

Se puede considerar cumplida la determinación del artículo 85.1.b) del TRLUA, relativas a la definición del nuevo contenido del plan con un grado de precisión similar al modificado, pues se aporta la documentación actual y modificada tanto en lo referente a Normas Urbanísticas como planos de clasificación.

Se muestra conformidad a las submodificaciones Nº 1 a la 23 relativa a nueva redacción de Normas Urbanísticas para su publicación.

Así mismo, se muestra conformidad a la submodificación N° 27, relativa a cambio de clasificación.

Se mantiene la suspensión de la modificación N° 9 respecto a los objetos 25, 26, 28, 29 y 30.

Se mantiene sin efecto el objeto 24.

En virtud de lo expuesto,

EL M.I. CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Mostrar conformidad al documento refundido de la modificación aislada nº 9 del PGOU de Pinseque que recoge las submodificaciones aprobadas definitivamente; esto es, 1 a 23 y 27, de conformidad con lo dispuesto en los anteriores fundamentos de derecho.

SEGUNDO.- Mantener la suspensión de la modificación nº 9 respecto a los objetos 25, 26, 28, 29 y 30, de conformidad con lo dispuesto en el anterior acuerdo.

TERCERO.- Mantener sin efecto el objeto número 24.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Pinseque.

QUINTO.- Publicar el presente Acuerdo y publicar las normas urbanísticas en la sección provincial del Boletín Oficial de Aragón.

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, según lo preceptuado en el artículo 29.10 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, haciendo constar que la oportuna acta será sometida a aprobación en la próxima sesión del Consejo Provincial de Urbanismo.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2018

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CPU ZARAGOZA,

Carmelo Bosque Palacín